

Auto Sust No. 5122
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho de
2018.

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada demandante, contra el auto de sustanciación No. 4778 de 09 de octubre de 2018, por el cual se niega la fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Sostiene la recurrente que mediante auto de 09 de julio de 2018 visible a folio 185 del cuaderno principal se corrió traslado del avalúo de los tres inmuebles objeto de litigio, sin que sobre los mismos se haya presentado algún tipo de objeción, por lo tanto y como quiera que se encuentra en firme solicita se fije fecha para adelantar la diligencia de remate.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se desprende que los inmuebles trabados en la Litis con matrícula Nos. 370 – 381086; 370 – 463206, y 370 – 463207 se encuentran avaluados mediante providencia de 09 de julio de 2018 obrante a folio 185 del cuaderno principal, luego entonces delantadamente se debe manifestar que le asiste la razón a la recurrente y habrá de revocarse el auto atacado.

Así las cosas y sin más consideraciones se impone revocar el auto atacado y en su lugar se ordenara fijar fecha de remate sobre los inmuebles embargados por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el art 448 del C.G.P., además se dispondrá desglosar los folios 86 hasta el presenta auto, para ser glosados en el cuaderno principal.

Por lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REVOCAR el auto atacado por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- SEÑALAR el día 06 del mes de FEBRERO del año 2019, a la hora de las 02:00 PM, para que se lleve a cabo la diligencia de remate en BLOQUE de los **inmuebles** identificados con la matrícula inmobiliaria **No. 370 – 381086; 370 – 463206, y 370 – 463207**

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del último mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- POR SECRETARIA ordenase el desglose de los folios 86 hasta el presente auto, para ser glosados en el cuaderno principal.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2004-00446 (33)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 NOV-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

2

Auto Sust No 5300
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho
(2018)

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se cumple con las exigencias de artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LEVANTAR la medida de decomiso que pesa sobre el vehículo con placas **CKA-608** de propiedad del aquí ejecutado, para ser entregado al señor GENTIL NARVAEZ MUÑOZ con C.C#10.483.944 con el ánimo de no afectar derechos contra terceros.

Líbrese los oficios correspondientes.

2.- SEÑALAR el día **20** del mes de **FEBRERO** del año **2019**, a la hora de las **2:00PM**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **CKA-608**

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00116-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-NOVIEMBRE-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2018. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2124
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho 2018.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDINSON TRUJILLO LOZANO, contra JULIANA DEBIA AGUDELO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta EDINSON TRUJILLO LOZANO, por pago total de la obligación por parte del (la) demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrense los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado. Lleguemos a ser lleguemos hacer

6.- ACEPTAR la autorización que realizan las partes, en cabeza del señor JORGE AUGUSTO PINO GOMEZ, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00100 (18)

.Jo.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-NOV-2018**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Jarama
Secretario

4

Auto sust No. 0005359
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al oficio que antecede, se procederá a remitir a la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad, copia del oficio No. 03-0409 del 16 de febrero de 2018, el cual se encuentra visible a folio 50 del presente cuaderno.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA remítase a la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad, copia del oficio No. 03-0409 del 16 de febrero de 2018, el cual se encuentra visible a folio 50 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00315-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-Noviembre-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Roberto Silva Cano
Secretario

Auto sust No . _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho
(2018).

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante allega el certificado de tradición del inmueble objeto de la Litis, con la debida inscripción del embargo, solicitando se libre despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

En vista lo anterior y como quiera que mediante Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017 el Alcalde de Santiago de Cali, delega en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago la facultad para diligenciar las comisiones civiles, se procederá a comisionar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble No. 370-343865 de propiedad de los demandados JOHN EDWAR MURILLO, ASHLY NICOLE MURILLO RAMOS y LILIAN PAOLA RAMOS HURTADO, otorgándole **expresa facultad para SUBCOMISIONAR**, tal y como lo indica el artículo 38 del C.G.P. inciso 3º.

Es preciso reiterar que los funcionarios de policía están en el deber de prestar colaboración con las autoridades judiciales para una efectiva prestación del servicio de justicia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

COMISIONAR al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble No. **370-343865** ubicado en la Calle 14 #37 A-49 Garaje 4 Sótano Condominio San Diego II etapa, de propiedad de los demandados JOHN EDWAR MURILLO, ASHLY NICOLE MURILLO RAMOS y LILIAN PAOLA RAMOS HURTADO.

Confiérase al comisionado expresa facultad PARA SUBCOMISIONAR al funcionario de Policía que designe para tal efecto.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

NOTIQUÉSE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00909-00 (13)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-Noviembre-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

Auto Inter No. 2134.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le correspondan como propietaria a la demandada ENIT ALCIRA JIMENEZ PEREIRA del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **060-116005** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena-Bolívar.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2013-00180-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-Noviembre-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario *Ardo Silva Cano*
Secretario

7

Auto sust No 0005355
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR SIN COSIDERACION escrito que antecede, toda vez que quien lo allega no tiene facultad para actuar en este asunto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00722 (12)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-NOV-2018**

Juzgados de Elección
Civiles Municipales

Carlos Esteban Rivera Luno
Secretaría

Auto sust No 0005270
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte demandada, informando el abono cancelado al apoderado de la parte actora por concepto de honorarios.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00746-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/11/2018**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005362

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil
Dieciocho (2018)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, allega la conversión de los depósitos judiciales descontados a la demandada, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

A folio 102, la mandataria judicial de la parte demandante, solicita el pago de la suma de \$3.703.256 los cuales han sido descontados a la ejecutada.

En vista lo anterior, se procederá a ordenar la entrega de \$3.703.256 a la entidad demandante de la siguiente manera: Nueve (09°) depósitos judiciales por valor de \$3.651.951 y se fracciona el título No. 469030002199239 por valor de \$51.305 para un total de \$3.703.256.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$51.305 a la entidad demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOTRAEMCALI con Nit#890301278-1 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002199223	23/04/2018	\$ 399.557,00
469030002199225	23/04/2018	\$ 399.557,00
469030002199251	23/04/2018	\$ 399.557,00
469030002199252	23/04/2018	\$ 399.557,00
469030002199253	23/04/2018	\$ 399.557,00
469030002199254	23/04/2018	\$ 399.557,00
469030002277501	26/10/2018	\$ 399.557,00
469030002277504	26/10/2018	\$ 427.526,00
469030002277507	26/10/2018	\$ 427.526,00
TOTAL		\$3.651.951,00

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar

de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$51.305 a la entidad demandante COOTRAEMCALI con Nit#890301278-1, el siguiente título judicial;

469030002199239	23/04/2018	\$ 266.091,00
Se fracciona en:	\$51.305	Para ser entregado a la entidad demandante
	\$214.786	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00088-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 Noviembre DE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No 0005368
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho
(2018).

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 007
del 17 de febrero de 2017; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00789-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21-Noviembre-2018**

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Secretaría
Carlos Silva Cuno
Secretario

Auto sust No. 0005358
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Cámara de Comercio.

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00343-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ~~Secretario~~ Silva Cano
Secretario**

12

Auto sust No. 0005360
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00420-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005366

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Gobernación Valle del Cauca.

NOTIQUÉSE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00537-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, **Eduardo Silva Cano**
Secretaria

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00199-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005363

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00591-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005271

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el BANCO BBVA S.A.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00576-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

Auto sust No. 0005372
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00434-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Secretario
Secretario

18

Auto sust No 0005367
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, las devoluciones que anteceden, allegadas por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00617-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-Noviembre-2018**

Secretaria **Carlos Eduardo Silva Cano**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario

0005365

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho
(2018).

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 47
del 11 de mayo de 2018; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00326-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21-Noviembre-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

Auto sust No. 0005373
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00844-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cano
Secretario

0005389

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el adjudicatario.

NOTIQUÉSE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00097-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario
Secretaria